

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1944 NUM. 266

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de agosto de 1944 por el que se declara jubilado por edad al Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, Vicepresidente del Consejo Superior Pecuuario, don Juan Raj Codina.—Página 6978.

Otro de 13 de septiembre de 1944 por el que se nombra en ascenso de escala, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a don Enrique de la Lama del Arenal.—Página 6978.

Otro de 13 de septiembre de 1944 por el que se nombra en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Agrónomos, a don Isidro Luz y Fernández de Luz.—Página 6979.

Otro de 15 de septiembre de 1944 por el que se declara jubilado por edad al Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuuario don José García Buena.—Página 6979.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de mayo de 1944 por el que se aprueba el proyecto para edificar en Jadraque (Guadalajara) un inmueble de nueva planta con destino a dos Escuelas Graduadas.—Página 6979.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de septiembre de 1944 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Julio Andréu Ferrer.—Página 6980.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 18 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Ramón Fernández Cortés.—Página 6980.

Ordenes de 16 de septiembre de 1944 por las que se destina a Mehal-las a los Tenientes provisionales de Infantería que se citan.—Página 6980.

Ordenes de 16 de septiembre de 1944 por las que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan.—Página 6981.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 16 de septiembre de 1944 por la que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al súbdito peruano don Pascual Obando Delgado, por haber sufrido prisión en zona roja.—Página 6981.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Victor Manuel Pinillos Castillo y otros.—Páginas 6990 a 6993.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6993 a 7010.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de septiembre de 1944 por la que se declara de aplicación a los establecimientos comerciales, fabriles e industriales el Decreto-Ley de 24 de enero del corriente año, prorrogado por el de 7 de julio último.—Página 7010.

Otra de 18 de septiembre de 1944 por la que se nombra Directora Adjunta de la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid) a la Directora de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Irigaray Rincón.—Página 7010.

Otra de 18 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid) al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernardo Alvarez.—Página 7010.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone que la franquicia arancelaria establecida en el apartado a) del caso tercero y en el d) del también tercero de las disposiciones séptima y octava, respectivamente, de los Aranceles de Aduanas, para las fi-

bras del bananero y del plátano (muáceas), de Canarias y Guinea Española, con destino a la fabricación de cuero artificial, papel, cartón, cordelería y trenza de alpargata, es, asimismo, de aplicación a dichas fibras con destino a la fabricación de planchas de fibrocemento y a cualquier otro empleo industrial.—Páginas 7010 y 7011.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de septiembre de 1944 por la que se deniega prórroga del plazo de admisión de obras para los Concursos Nacionales.—Página 7011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea.—Página 7011.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones férreas y recogida de buzones.—Página 7011.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopoli-
os (Sección de Loterías).—Autorizando a don José María Porcióles, Presidente de Acción Católica, de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa benéfica en

combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre.—Página 7012.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de In-
dustria.—Resolución del expediente de la entidad in-
dustrial que se cita.—Página 7012.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Di-
rección Técnica).—Anunciando el extravío de las car-
tillas individuales de racionamiento que se citan.—Pá-
ginas 7012 y 7013.

Anunciando el extravío de las Guías de circulación que
se mencionan.—Página 7013.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo,
con carácter definitivo, el concurso de traslado entre
funcionarios administrativos de este Departamento.—
Página 7013.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y
señales Marítimas (Puertos).—Anunciando con carác-
ter urgente la segunda subasta para la adjudicación de
las obras de «Revestimiento de 300 metros del muelle
del Turia con un muro de bloques», en el puerto de
Valencia.—Páginas 7013 y 7014.

Autorizando al «Pósito de Pescadores de Motrico» (Gui-
púzcoa) para ocupar dos parcelas en el muelle de Mo-
trico, para construir dos naves dedicadas a la mani-
pulación de pescado.—Página 7014.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de
Justicia.—Páginas 3713 a 3722.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de agosto de 1944 por el que se de-
clara jubilado por edad al Inspector general del
Cuerpo Nacional Veterinario, Vicepresidente del Con-
sejo Superior Pecuario, don Juan Rof Codina.

A propuesta del Ministro de Agricultura y conforme
a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasi-
vas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de
mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio
de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por
clasificación le corresponda, al Inspector General del
Cuerpo Nacional Veterinario, Vicepresidente del Con-
sejo Superior Pecuario, don Juan Rof Codina, a partir
del primero de septiembre próximo, fecha en que cum-
ple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
en el Pazo de Meirás a veintiocho de agosto de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 13 de septiembre de 1944 por el que se
nombra, en ascenso de Escala, Consejero Inspector
General del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a don
Enrique de la Lama del Arenal.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General
del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento
de don Juan Sánchez Megía,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de Escala, para ocu-
par la expresada vacante a don Enrique de la Lama
del Arenal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 13 de septiembre de 1944 por el que se nombra, en ascenso de Escala, Ingeniero Jefe de 1.ª clase del Cuerpo Nacional de Agrónomos a don Isidro Luz y Fernández de Luz.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector General de don Enrique de la Lama del Arenal.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de Escala, para ocupar la expresada vacante, a don Isidro Luz y Fernández de Luz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 15 de septiembre de 1944 por el que se declara jubilado, por edad, al Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuario, don José García Buela.

A propuesta del Ministro de Agricultura y conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y Veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección del Consejo Superior Pecuario, don José García Buela, a partir del diecisiete del mes en curso, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de mayo de 1944 por el que se aprueba el proyecto para edificar en Jadraque (Guadalajara) un inmueble de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.

En virtud de expediente reglamentario,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda aprobado el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares para edificar en Jadraque (Guadalajara) un inmueble de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas cada una, por su presupuesto total de trescientas ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a tres mil trescientas tres pesetas con treinta y un céntimos, los del Aparejador, mil novecientas ochenta y una con noventa y ocho céntimos, y la cantidad de mil ochocientas ochenta y siete con sesenta y un céntimos por premio de pagaduría.

Artículo segundo.—El Estado construirá dicho edificio conforme al citado presupuesto, que deberá quedar disminuido, una vez deducida la aportación municipal reglamentaria, a la cantidad de trescientas treinta mil doscientas noventa y tres pesetas con setenta y siete céntimos, de la cual se abonarán cuarenta y dos mil doscientas noventa y cinco pesetas con noventa y un céntimos con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre último, y las restantes doscientas ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con noventa y seis céntimos con cargo al Presupuesto de este Departamento que rija durante el año mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1944 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Julio Andréu Ferrer.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Julio Andréu Ferrer, que cumplió la edad reglamentaria el día 20 de mayo del corriente año, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de lo que dispone el artículo 384 del Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930, y disposiciones vigentes, por haber sido condenado por los Tribunales de Justicia Militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1944.—

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Ramón Fernández Cortés.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Infantería don Ramón Fernández Cortés, de disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4). Madrid, 18 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDENES de 16 de septiembre de 1944 por las que se destina a Mehal-las a los Tenientes provisionales de Infantería que se citan.

Se destina a Mehal-las al Teniente Provisional de Infantería don Laurentino Martínez Marcos, del Regimiento número 20 provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Teniente Provisional de Infantería don José Eliseo Turbón Llana, del Regimiento número 13, provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victor Manuel Pinillos Castillo... D.ª Magdalena Vázquez Arguisjuela..	Padres	F. E. T. Navarra..	Alférez D. Manuel Pinillos Vázquez
D. Santiago Muñoz Díaz de Prado.. D.ª Julia Machuca Tapiador	Idem	Legión	Alférez D. David Muñoz Machuca
D. Tomás Grados Merchán	Idem	Infantería 3	Sargento D. Melchor Grados Miranda
D.ª Bonifacia Miranda García	Idem	Infantería 25	Sargento D. Francisco Martínez Gómez
D. Manuel Martínez Antón	Idem	Infantería 35	Sargento D. Diego Montesinos Viedma
D.ª Lorenza Gómez Sanz	Idem	Bón.Caz. Melilla, 3	Cabo Eugenio González León
D. José Montesinos Martín	Idem	Bón. M. Flandes 5.	Cabo Federico Saiz Asturias
D.ª Encarnación Viedma Alvarez ...	Idem	Infantería 6	Cabo Evaristo Alcalá Zafra
D. Rogelio González Iglesias	Idem	Bón. V. Oviedo ...	Cabo José Celestino Zazo Rodríguez
D.ª Nicolasa León Pérez	Idem		
D. David Saiz Aparicio	Idem		
D.ª Obdulia Asturias Fernández	Idem		
D. José Alcalá Poyato	Idem		
D.ª Francisca Zafra Ortiz	Idem		
D. Celestino Zazo Gutiérrez	Idem		
D.ª Agustina Rodríguez Ferro	Idem		

ORDENES de 16 de septiembre de 1944
por las que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don José Sánchez Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Sergio Turrión Rodríguez, del Regimiento Oviedo número 63, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al súbdito peruano don Pascual Obando Delgado, por haber sufrido prisión en zona roja.

Como caso excepcional, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Orden

de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59). Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al súbdito peruano don Pascual Obando Delgado, por haber sufrido prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja, como consecuencia de su adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Victor Manuel Pinillos Castillo y otros.

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940

(«D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Victor Manuel Pinillos Castillo y termina con doña Ana Roig Getat, cuyos haberes pasivos se satisficrán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		14	novbre.	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00	5.000,00		14	agosto	1938	Toledo	T. de la Reina	Toledo	
8.500,00	4.500,00		17	febrero	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	20	novbre.	1937	Soria	V. de Tera	Soria	
2.160,00	4.500,00		25	agosto	1938	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	3
795,50	2.160,00		19	julio	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
795,50	2.160,00		25	julio	1937	Burgos	Ubierna	Burgos	
795,50	2.160,00		28	novbre.	1938	Córdoba	Zueros	Córdoba	
795,50	2.160,00		24	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Servando Rebullán González D. ^a Sebastiana Prieto Nicolás	Padres	Flechas Negras 15.	Cabo Vicente Rebullán Prieto
D. Efrén Martínez Rodríguez D. ^a Josefa Miranda Candalija	Idem	Idem	Cabo Rafael Martínez Miranda
D. José García Diéguez D. ^a Pilar Hernández Cobo	Idem	Infantería 25	Soldado Pablo García Hernández
D. Valeriano Rey Expósito D. ^a María Josefa Martín	Idem	Infantería 29	Cabo Ramiro Rey Martín
D. Faustino González García D. ^a Ramira López Ferreras	Idem	Idem	Cabo Deodato González López
D. Isidoro Fernández Acebo D. ^a María Acebo Delgado	Idem	Idem	Cabo Eladio Fernández Acebo
D. José Fontanes Gutiérrez D. ^a Abundía Baena Martín	Idem	Infantería 54	Cabo Eugenio Pedro Fontanes Baena
D. Pantaleón Fernández Zamorano.. D. ^a Josefa del Río Rodríguez	Idem	Infantería 74	Cabo Felipe Fernández del Río
D. Blas Martínez Rodríguez D. ^a Isabel Zamora Blanco	Idem	F. E. T. Castilla...	Cabo José Martínez Zamora
D. Francisco Montero Lameira D. ^a María de los Dolores Fonseca...	Idem	F. E. T. Toledo ...	Cabo José Montero Fonseca
D. Vicente Herrero Nicolás D. ^a Segunda García Velasco	Idem	Artillería 27	Cabo Paulino Herrero García
D. Angel Campo García D. ^a Genoveva Cuesta Vega	Idem	Automovilismo	Cabo José Campo Cuesta
D. Juan Montesinos Toro D. ^a Encarnación Vargas Pozo	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Soldado Antonio Montesinos Vargas
D. Francisco Martín Montero D. ^a Gracia Soto Baena	Idem	Infantería 3	Soldado José Martín Soto
D. Antonio González del Cacho D. ^a Lorenza López Cuevas	Idem	Idem	Soldado Fernando González López
D. Eugenio Barriguete D. ^a Antonia Irauregui	Idem	Idem	Soldado Pedro Eugenio Barriguete Irauregui ...
D. Julián González Concepción D. ^a Francisca Rodríguez Martín	Idem	Infantería 5	Soldado Isidoro González Rodríguez
D. Juan Ruiz de Vergara Gamarra D. ^a Juana Núñez López	Idem	Idem	Soldado Pedro José Ruiz de Vergara Núñez ...
D. Juan Ramón López D. ^a Vicenta Lechón Hernández	Idem	Infantería 7	Soldado Ignacio Ramón Lechón
D. Francisco Leiva Sánchez D. ^a Francisca Romero Palacios	Idem	Idem	Soldado Antonio Leiva Romero
D. Claudio Galán Molina D. ^a Leoncía García Fernández	Idem	Idem	Soldado Marcos Galán García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Més	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		27	diciembre	1938	León	S. del Payuela	León	
795,50	2.160,00		20	diciembre	1938	Badajoz	Usagre	Badajoz	
693,50	795,50		10	marzo	1939	Salamanca...	C. de Arriba	Salamanca...	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Lugo	Neira de Jusá	Lugo	
795,50	2.160,00		30	septiembre	1937	León	V. del Condado ...	León	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	León	Sotoparada	León	3
795,50	2.160,00		16	septiembre	1936	Navarra	Legaria	Navarra	
795,50	2.160,00		6	abril	1938	León	Ponferrada	León	
795,50	2.160,00		11	noviembre	1938	Zamora	Q. de Vidriales ...	Zamora	
795,50	2.160,00		6	enero	1939	Valladolid ..	Fuentes de Oñoro..	Salamanca...	
795,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264).	1	abril	1938	Alava	Vitoria	Alava	4
795,50	2.160,00		22	septiembre	1938	Cáceres	T. de la Tiesa	Cáceres	3
693,50	—		15	enero	1938	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	6
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Granada ...	Bérchules.....	Granada ...	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Badajoz	V. de los Barros ...	Badajoz	
693,50	795,50		21	diciembre	1936	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
693,50	795,50		10	enero	1939	Tenerife	La Palma	Tenerife	3
693,50	795,50		16	mayo	1937	Alava	Elciego.....	Alava	
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Badajoz	Torremayor	Badajoz	
693,50	795,50		15	diciembre	1938	Córdoba	A. de la Frontera.	Córdoba	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Toledo	Robledo del Mazo.	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Castillo Ródenas D. ^a Isabel Foronda Torres	Padres	Infantería 7	Soldado Jesús Castillo Foronda
D. Angel González Navarro D. ^a Ana Barroso Pachón	Idem	Infantería 8	Soldado Juan González Barroso
D. Valentín Gutiérrez Fernández ... D. ^a Vicenta Arzola Noriega	Idem	Flechas Verdes 13.	Soldado Fidel Gutiérrez Arzola
D. Fidel Lanseros Mayo D. ^a Teresa Soria Gómez	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Manuel Lanseros Soria
D. Antonio García Pérez D. ^a María Pérez Lorenzo	Idem	Flechas Negras 15.	Soldado José García Pérez
D. Marcelino Ortiz de Insagurbe y Fernández de Gorostiza D. ^a Gertrudis González de Durana y Sáenz de Buruaga	Idem	Infantería 19	Soldado Enrique Ortiz de Insagurbe González de Durana
D. Paulino Gutiérrez Gil D. ^a Casimira Rodríguez Cubero	Idem	Infantería 20	Soldado Francisco Gutiérrez Rodríguez
D. Balbino López Santos D. ^a Crisóstoma Marín Soria	Idem	Infantería 22	Soldado Honorino López Marín
D. Francisco Mirones Salas D. ^a Juana Olaiz Puebla	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Mirones Olaiz
D. Salvador Medina Pérez D. ^a Eutímia Sandino Manrique	Idem	Idem	Soldado Emeterio Medina Sandino
D. Nicamor González Forcelledo D. ^a Mónica Ovana Suárez	Idem	Infantería 24	Soldado Manuel González Ovama
D. José María Correa de Julián ... D. ^a Justa Concepción Márquez Prieto	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Correa Márquez
D. Valentín García Rollán D. ^a Magdalena López López	Idem	Idem	Soldado Francisco García López
D. Juan Pérez Díaz D. ^a María Herrera González	Idem	Infantería 26	Soldado José Pérez Herrera
D. José Chacón Burguillos D. ^a Antonia Gómez Chacón	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Chacón Gómez
D. Antonio García Jara D. ^a Brígida Carreras Fraile	Idem	Infantería 28	Soldado Pedro García Carreras
D. Benito Carballeda Rodríguez D. ^a María Martínez Pardo	Idem	Infantería 29	Soldado Benito Carballeda Martínez
D. Juan Antonio Prieto Paz D. ^a María Hilaria Castro Carballeira	Idem	Idem	Soldado Jorge Prieto Castro
D. Anacleto Hernández Rodríguez... D. ^a Bernarda Blanco Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Joaquín Hernández Blanco
D. Juan López López D. ^a Pilar Valcárcel Armesto	Idem	Idem	Soldado Antonio López Valcárcel

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	enero	1938	Guadalajara	Cañizar	Guadalajara	
693,50	795,50		18	junio	1938	Badajoz	Ribera del Fresno..	Badajoz	
693,50	795,50		1	febrero	1939	Santander...	Prio	Santander...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	Berlanga	Badajoz	
693,50	795,50		28	junio	1938	Tenerife	El Paso	Tenerife	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Alava	Aranqui	Alava	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Zaragoza ...	Morata de Jalón...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Burgos	Iglesias	Burgos	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	20	junio	1938	Santander...	Vioño	Santander...	
693,50	795,50		11	enero	1938	Burgos	V. de Muño	Burgos	3
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Oviedo	Moro	Oviedo	
693,50	795,50		5	abril	1938	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50	795,50		1	enero	1939	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
693,50	795,50		11	abril	1937	Badajoz	La Morera	Badajoz	
693,50	795,50		17	marzo	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50		20	septbre.	1937	Avila	Guisando	Avila	
693,50	795,50		10	julio	1937	Lugo	M. de Lemos	Lugo	
693,50	795,50		21	enero	1938	Lugo	Pedrada (Transp.)	Lugo	
693,50	795,50		31	julio	1938	Salamanca...	La Fregeneda.....	Salamanca..	
693,50	795,50		28	enero	1938	Lugo	Bardaos	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Muñios Dios D. ^a Dorinda Justo García	Padres	Infantería 30.....	Soldado José Muñios Justo
D. EteIvino Meiriño González D. ^a Josefina Alonso González	Idem	Idem	Soldado Benigno Meiriño Alonso
D. Miguel González González D. ^a Rufina Prada Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Luciano González Prada
D. Cándido Pena Pita D. ^a Remedios Lago Fernández	Idem	Idem	Soldado José Pena Lago
D. Manuel Piñeiro Dopico D. ^a Antonia Hermida Barro	Idem	Infantería 36	Soldado Manuel Piñeiro Hermida
D. Pedro Garmendia Tolosa D. ^a Victoriaana Apalategui Garmendia	Idem	Infantería 58	Soldado Francisco Garmendia Apalategui
D. Ildefonso González Padrón D. ^a Juana Benítez Padrón	Idem	Infantería 74	Soldado Andrés González Benítez
D. Manuel de Miguel Rodríguez ... D. ^a Aurea Díaz Aranaga	Idem	Idem	Soldado Modesto de Miguel Díaz
D. Severino San Martín Garma ... D. ^a Cristina Llamosas Gutiérrez	Idem	Mixto Armas 86 ..	Soldado Julián San Martín Llamosas
D. Emeterio Arrúe Arroitia D. ^a Julia Zabala Cortázar	Idem	T. N. Sra. Begoña.	Falangista Agustín Arrúe Zabala
D. Basilio Sáez López D. ^a Teresa González Díaz	Idem	F. E. T. Purgos ...	Falangista Rafael Sáez González
D. Santiago Hernández Rivas D. ^a María Calvo Pascual	Idem	Idem	Falangista Arsenio Hernández Calvo
D. Eduardo Montero Sánchez D. ^a Euhelia Montero Montero	Idem	F. E. T. Cáceres.. Infantería 28	Falangista Constantino Montero Montero Soldado Adolfo Montero Montero
D. Vicente Lorente Gómez D. ^a Ana Josefa García Cayuela	Idem	F. E. T. Tercio Castellano Mola.	Falangista Vicente Lorente García
D. Julián Sarasa Ardániz D. ^a Fermina Aztiz Trusillas	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Marcos Sarasa Aztiz
D. Claudio Gutiérrez García D. ^a Benita González Pincones	Idem	F. E. T. Oviedo...	Falangista Antonio Gutiérrez González
D. Francisco González García D. ^a Carmen Fernández González	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Constantino González Fernández ...
D. Celestino Pérez Salinas D. ^a Pilar Morán Gonzalvo	Idem	Idem	Falangista Bebito Pérez Morán
D. Miguel Onaindia Barrutia D. Jacinta Baseta Albizuri	Idem	Tercio San Ignacio de Loyola	Falangista Valentín Onaindia Baseta
D. Alejandro Gómez Rocha D. ^a Narcisca de la Casa Machuca ...	Idem	F. E. T. Toledo...	Falangista Darío Gómez de la Casa
D. Joaquín Moro Pérez D. ^a Teresa Bodas Díaz	Idem	Idem	Falangista Julián Eugenio Moro Bodas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de octubre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693.50	795.50		5	julio	1938	Pontevedra..	Mourete	Pontevedra..		
693.50	795.50		27	marzo	1938	Orense	Seranza	Orense		
693.50	795.50		10	junio	1938	León	San Lorenzo	León	3	
693.50	795.50		24	julio	1938	La Coruña...	Insúa	La Coruña...		
693.50	795.50		17	febrero	1938	Idem	San Saturnino	Idem		
693.50	795.50		14	enero	1937	Guipúzcoa ...	Zaldivia	Guipúzcoa ...	6	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Tenerife ...	Frontera	Tenerife ...		
693.50	795.50		8	enero	1937	Vizcaya.....	Baracaldo	Vizcaya		
693.50	795.50		12	junio	1938	Santander ...	Guriezo	Santander...		
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	5	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
693.50	795.50		18	marzo	1937	Burgos	Medina de Pomar..	Burgos		
693.50	795.50		21	julio	1938	Salamanca...	Valverdón	Salamanca...		
693.50	795.50		26	diciembre,	1936	Cácc.	S. el Bajo	Cáceres		
693.50	795.50		4	abril	1938					
693.50	795.50			12	septbre.	1938	Valencia	Valencia	Valencia	
693.50	795.50			30	julio	1936	Navarra	Sarasa	Navarra	8
693.50	795.50			26	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo.....	
693.50	795.50			24	diciembre,	1938	Idem	Castrillón	Idem	
693.50	795.50			10	junio	1938	Zaragoza	Gelsa de Ebro	Zaragoza	
693.50	795.50		29	septbre.	1936	Vizcaya	Marquina	Vizcaya		
693.50	795.50		14	octubre	1937	Toledo	Lucillos	Toledo		
693.50	795.50		28	diciembre.	1938	Idem	Calera y Chozas...	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Justa Adrián	Padres	Legión	Legionario José Justa de Frías
D. ^a María de Frías Esteban		Infantería 34	Soldado Santos Justa de Frías
D. Gerardo Barros García	Idem	Legión	Legionario Teodoro Barros Pazos
D. ^a Carmen Pazos García			
D. José Martín Lirola	Idem	Idem	Legionario Francisco Martín Cerezueta
D. ^a María Manuela Cerezueta García			
D. Pedro González Feria	Idem	Idem	Legionario José González Mora
D. ^a Ana Mora Rodríguez			
D. Sotero García Marinero	Idem	Idem	Legionario Felipe García Merino
D. ^a Juana Merino Segovia			
D. Martín Fernández Fernández	Idem	P. Art. Zaragoza.	Soldado Nemesio Fernández Fernández
D. ^a Inés Fernández Fernández			
D. Juan Mayor Bastida	Idem	Idem	Soldado José Mayor Sánchez
D. ^a Carmen Sánchez Iniesta			
D. Francisco García Trapaga	Idem	Artillería 11	Soldado Luis García Arce
D. ^a Concepción Arce Mijares			
D. Raimundo Maestro Mediavilla	Idem	Rg. Transmisiones.	Soldado Victoriano Maestro González
D. ^a Paula González Juárez			
D. Filomeno Martín Martín	Idem	Tutendencia 7.	Soldado Ciriaco Martín Herráez
D. ^a Valentina Herráez Martín			
D. Marcos Queijo Pallás	Idem	Idem	Soldado Jesús Queijo Calviño
D. ^a Manuela Calviño Pallás			
D. Juan Benito Gil	Idem	Sanidad Militar	Soldado Teófilo Benito Velázquez
D. ^a Antonia Velázquez Velázquez			
D. Juan García Reyes	Idem	D. Recrea y Doma de Jerez	Soldado Rafael García de la Vega
D. ^a Concepción de la Vega Heredia.			
D. José López Grand's	Padre	Bón. Cazadores 8.	Cabo Manuel López Alvarez
D. Manuel Asín Sesma	Idem	P. E. T. Zaragoza.	Cabo José Asín Aristizábal
D. Tiburcio González Cabeza	Idem	Caballería 6	Cabo Federico González Alvarez
D. Francisco Martín Vargas	Idem	Infantería 3	Soldado Pedro Martín Rodríguez
D. Francisco López Castillo	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel López Zambrano
D. Román Fernández de Gaceo	Idem	Idem	Soldado Tomás Fernández de Gaceo Martínez.
D. Emiliano Brito Berriel	Idem	Piechas Negras 15.	Soldado Eleuterio Brito González
D. Antonio Martín Prieto	Idem	Idem	Soldado Justo Martín Gutiérrez
D. Juan González Abreu	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio González Abreu
D. Rufino Garzo Ferrer	Idem	Infantería 19	Soldado Simeón Garzo Bescós
D. Martín Lizarralde Urrutia	Idem	Infantería 21	Soldado Pedro Lizarralde Aguirrebalzategui
D. José López Sánchez	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel López Fidalgo
D. José Manuel Lizarralde Irureta-goyena	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Lizarralde Amuchategui
D. Jesús Pena Suárez	Idem	Infantería 24	Soldado Marcelino Peña Fariñas
D. ^a Mariano García de Pedro	Idem	Infantería 25	Soldado Justo García Couto
D. Gregorio García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Pablo García Urbaneja
D. José Vázquez Campo	Idem	Infantería 27	Soldado Felosminio Vázquez Carracedo
D. Santiago González Manzano	Idem	Infantería 28	Soldado Hipólito González Serrano
D. Andrés González González	Idem	Idem	Soldado Bruno González Hernández
D. Angel Fernández Celvo	Idem	Infantería 30	Soldado Cipriano Fernández López
D. José Cazorla Provencio	Idem	P. E. T. Burgos.	Falangista Andrés Cazorla Zabala
D. Esteban Serrano Corada	Idem	P. E. T. Tercio General Mola	Falangista Aurelio Serrano Bustamante

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Incremento, por Ley de 6 de octubre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00 693,50	2.178,00 795,50		8 julio 1937			Logroño	Anquiciána	Logroño	
			6 octubre 1938						
2.106,00	2.178,00		15 octubre 1937			El Ferrol.....	Fene	La Coruña..	
2.106,00	2.178,00		27 mayo 1938			Almería	Dalias	Almería	3
2.106,00	2.178,00		27 marzo 1938			Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		2' dicbre. 1936			Segovia	Cuéllar	Segovia	
693,50	—		20 enero 1939			Lugo	Meia	Lugo	7
693,50	795,50		1 enero 1938			Murcia	Sangonera	Murcia	8
693,50	—		3 abril 1939			Santander ..	S. Pedro de Soba.	Santander ...	8
693,50	795,50		23 julio 1936			Furgos	M. de Fernamental	Burgos	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	22 sepbre. 1936			Avila	Herreros de Suso...	Avila	
693,50	795,50		9 enero 1939			La Coruña ..	Cerceda	La Coruña..	
693,50	795,50		19 julio 1937			Segovia	Castroserna	Segovia	
693,50	795,50		24 enero 1937			Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2.160,00		9 enero 1939			Lugo	Sarria	Lugo	
795,50	2.160,00		6 sepbre. 1937			Zaragoza ...	Mallén	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		23 dicbre. 1938			León	Villanigal	León	
693,50	795,50		26 agosto 1938			Sevilla	Alcaña de Guadaira	Sevilla	
693,50	795,50		9 enero 1939			Granada	C. cia	Granada	3
693,50	795,50		10 dicbre. 1936			Alava	Orbio	Alava	
693,50	795,50		10 marzo 1938			Las Palmas...	Iturra	Las Palmas.	
693,50	795,50		16 agosto 1937			Caceres	Torremecha	Caceres	
693,50	795,50		16 junio 1938			Tenclife	La Orotava	Tenclife	
693,50	795,50		27 sepbre. 1937			Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	795,50		9 dicbre. 1936			Guipúzcoa ...	Mondragón	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		1 junio 1938			La Coruña..	Fisteus	La Coruña..	
693,50	795,50		16 junio 1937			Guipúzcoa ...	Cestona	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		11 octubre 1938			Pontevedra..	Caldas de Reyes...	Pontevedra..	
693,50	795,50		2 abril 1938.			Segovia	Aragoneses	Segovia	
693,50	795,50		15 julio 1938			León	León	León	
693,50	795,50		21 julio 1937			Orense	El Eollo	Orense	
693,50	795,50		12 octubre 1937			Avila	P. patrio	Avila	
693,50	795,50		3 abril 1938			Idem	Marcajada	Idem	
693,50	795,50		30 enero 1939			Idem	Navaquesera	Idem	
693,50	795,50		19 enero 1939			Murcia	Ahama de Murcia	Murcia	
693,50	795,50		18 enero 1939			Santander...	Villamoñico	Santander ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Matéu Fuentes	Padre	F. E. T. Valencia.	Falangista Vicente Mateu Pavia
D. Ignacio Diaz Molina	Idem	Legión	Legionario Manuel Diaz Hernández
D. Fructuoso Ferreira de la Cruz	Idem	Idem	Legionario Casto Ferreira Robles
D. Severiano Fuentes Heredero	Idem	Idem	Legionario Tomás Fuentes Irazoqui
D. Angel Laso Polo	Idem	Idem	Legionario Gaspar Laso González
D. Alvaro Matas Serradilla	Idem	Idem	Legionario Braulio Matas Chamorro
D. Gregorio Garcia Vallejo	Idem	Idem	Legionario Félix García Jiménez
D. Juan Jaramillo Bardón	Idem	Artillería 42	Soldado Francisco Jaramillo Benavente
D. Raimundo Lacalle Sancha	Idem	G. Civil Logroño..	Guardia Silverio Lacalle Turza
D. ^a Alicia Suárez Fernández	Madre	Infantería 32	Cabo Alfredo Goy Suárez
D. ^a Fuensanta Maestre Toribio	Idem	Legión	Cabo Rafael Méndez Maestre
D. ^a Libia Sánchez Sánchez	Idem	Bón. C/ Melilla 3..	Soldado Julián Severiano Avila Sánchez
D. ^a Vicenta Iglesias	Idem	Bón. C. Ceriñola 6.	Soldado Felicismo Pascual Iglesias
D. ^a Manuela Picón Alzade	Idem	Infantería 7	Soldado Victor Carrasco Picón
D. ^a Agueda Sena Loria	Idem	Infantería 20	Soldado Lázaro Benito Sena
D. ^a Lucs Meneses Higuero	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Mateos Meneses
D. ^a María González García	Idem	Infantería 21	Soldado Manuel González García
D. ^a Concepción Fernández Muro	Idem	Idem	Soldado Manuel Jiménez Fernández
D. ^a Manuela García Méndez	Idem	Infantería 31	Soldado Angel García Méndez
D. ^a Carmen Diaz Seoane	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús Gil Diaz
D. ^a Josefina Negro Castro	Idem	Legión	Legionario Clemente Vilariño Negro
D. ^a Rosa Gorrochátegui Menchaca	Idem	Idem	Legionario Eustaquio Astoreca Gorrochátegui
D. ^a Manuela Grela Jamarido	Idem	Idem	Legionario José Gómez Grela
D. ^a Manuela Dans Bouza	Idem	Idem	Legionario Antonio Camaño Dans
D. ^a Natalia Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Legionario Eusebio Francés Rodríguez
D. ^a Eugenia Cabrerizo Cabrerizo	Idem	P. Art. Zaragoza ..	Soldado Cándido Pascual Cabrerizo
D. ^a Matilde Ortiz Arruchi	Viuda	F. E. T. Burgos ..	Sargento D. Santos Frias del Val
D. ^a María Martínez Lobera	Idem	Artillería 11	Cabo Domingo Serrano San Vicente
D. ^a Emilia Oamendi Boudes	Idem	Bón. M. Flandes 5.	Soldado Pedro Larrañaga Calayeta
D. ^a Isidra Yús Villanueva	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro José Andrés Villanueva
D. ^a Ascensión González Escribano	Idem	Infantería 22	Soldado Adolfo Guerra Ortega
D. ^a Regina Menéndez Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Cándido García Menéndez
D. ^a Elvira Seoane Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Bernardo González Seara
D. ^a Dolores Graña García	Idem	Infantería 31	Soldado José García Teijeiro
D. Ismael García Braña	Huerfano ..	Idem	Idem
D. ^a María Pérez Aguar	Viuda	R. M. M. Acin, 89	Soldado José Bouso Comendador
D. José María Compagni López	Idem	Idem	Idem
D. Rafael Compagni López	Idem	Idem	Idem
D. ^a María del Carmen Compagni López	Huérfanos ..	Z. A. Marruecos...	Comandante D. José Compagni Fernández-Bernal
D. ^a Antonia Postigo Medina	Huérfana...	Infantería 7	Soldado José Postigo Jiménez
D. ^a Consuelo Valderrábano Lamitier..	Madre	D. E. V.	Teniente D. Alfonso Azcón Valderrábano
D. Juan Mercadal Medina	Idem	Idem	Idem
D. ^a Ana Roig Getat	Padres	Idem	Alférez D. Jorge Mercadal Roig

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		2	enero	1939	Valencia	Játiva	Valencia	
2.106,00	2.178,00		16	septbre.	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas..	
2.106,00	2.178,00		30	dicbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.106,00	2.178,00		28	septbre.	1938	Guipúzcoa ..	Tolosa	Guipúzcoa ..	
2.106,00	2.178,00		9	marzo	1937	Salamanca...	Tardaguila ..	Salamanca ..	
2.106,00	2.178,00		5	septbre.	1938	Cáceres	Oliva Plasencia ...	Cáceres	9
2.106,00	2.178,00		24	septbre.	1938	Toledo	Escalonilla	Toledo	
693,50	795,50		16	junio	1938	Badajoz	F. del Maestre ...	Badajoz	3
3.200,00	3.565,00		6	junio	1938	Logroño	C. de Río Tuerto.	Logroño	10
795,50	2.160,00		5	marzo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	11
2.322,00	3.500,00		25	mayo	1938	Córdoba	Alcolea	Córdoba	
693,50	795,50		4	novbre.	1937	Salamanca ..	Villoria	Salamanca ..	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Cáceres	Villa del Campo...	Cáceres	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		8	abril	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		13	septbre.	1938	Cáceres	Almoharín	Cáceres	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Oviedo	Crado	Oviedo	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Navarra	Fitero	Navarra	3
693,50	795,50		19	junio	1938	Lugo	S. Tomé Cancelada	Lugo	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Idem	Pantón	Idem	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	22	octubre	1938	Pontevedra...	Golada	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		18	dicbre.	1937	Pontevedra...	Puentecesures	Pontevedra...	
2.106,00	2.178,00		11	julio	1937	La Coruña...	Coruña	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		1	dicbre.	1943	León	Joarilla	León	12
693,50	795,50		21	enero	1939	Soria	E. San Marcelino..	Soria	3
3.500,00	4.500,00		7	enero	1938	Burgos	Miranda de Ebro..	Burgos	
795,50	—		8	julio	1938	Huesca	Jaca	Huesca	13
693,50	795,50		11	agosto	1938	Vizcaya	Orduña	Vizcaya	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		30	julio	1938	Burgos	P. del Príncipe	Burg	3
693,50	795,50		30	mayo	1938	Oviedo	Pravia	Oviedo	
693,50	795,50		13	mayo	1937	Orense	Benraces	Orense	
693,50	795,50		25	abril	1938	Lugo	S. Martín del Pino.	Lugo	14
693,50	795,50		27	septbre.	1936	Idem	Mondoñedo	Idem	3
11.000,00	—		11	dicbre.	1936	Toledo	Los Navalmorales..	Toledo	15
693,50	795,50		11	agosto	1938	Málaga	V. de Algaidas ...	Málaga	16
—	9.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de noviembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	febrero	1923	Valladolid ...	Benasque	Valladolid ...	17
6.000,00	7.000,00		28	dicbre.	1941	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ..	18

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en coparticipación; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.500,00 pesetas anuales que percibe el recurrente del Montepío de Empleados Municipales de Vitoria, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley

de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.578 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

9. Percibirán la pensión que se les señala los que acrediten ser los legítimos herederos del recurrente, hasta el día 10 de noviembre de 1943 en que falleció éste; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.200 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 1.703,23 pesetas anuales que percibe el recurrente con cargo a los fondos municipales del Ayuntamiento de Oviedo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposo, hasta el 17 de julio de 1940, en que falleció éste, pasando por entero a la interesada, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del

presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264)

14. La viuda percibirá la pensión que se le señala, hasta el día 5 de diciembre de 1939 que perdió su aptitud por haber contraído matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Por lo que respecta al huérfano don Ismael, la percibirá por conducto de su representante legal, desde el día 6 de diciembre de 1939 que cesó su madre, hasta el 14 de marzo de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, por mano de su tutor legal: don José María, hasta el 21 de marzo de 1956; don Rafael, hasta el 2 de marzo de 1957, y doña María del Carmen, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264). Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte al

que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor legal, y en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 10 hubiese podido percibir.

18. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 1^o de mayo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Aguilar Flores y termina con el guardia civil Juan Sierra Amat.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situacion	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezarse a percibirlo		Punto de residencia	Delegacion de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Dia	Mes Año			
D. Francisco Aguilar Flores.	T. Coronel.	Infanteria	Retirado	1.162,50	1	abril 1944	Madrid	D. G. D. (a)	13-3-944 (D. O. 66).
D. Gabriel Martin Inchausti	Comandante	O. M.	Idem	1.087,50	1	abril 1944	Málaga	Málaga (a)	20-3-944 (D. O. 69).
D. Agustín Durán Delgado.	Capitán	Infanteria	Idem	862,50	1	octubre 1943	Tenerife	S.ª Cruz Tenerife	23-2-944 (D. O. 51).
D. Bartomé Llovel Catalá	Teniente	G. Civil	Idem	787,50	1	febrero 1944	Jávea	Alicante (b)	24-1-44 (D. O. 20).
D. Pedro Allué López	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona (b)	24-1-44 (D. O. 20).
D. Luis Miquel y Rodríguez de la Encina	Capitán cor.	Armada	Idem	916,66	1	julio 1940	Madrid	D. G. D. (c)	3-3-944 (D. O. 53).
D. Angel Crespo Arroyo	Capitán	Ingenieros	Idem	900,00	1	marzo 1944	Salamanca	Salamanca	25-2-944 (D. O. 48).
D. Manuel Navarro Montes de Oca	Capitán prov.	Idem	Idem	2.250	1	marzo 1944	Tenerife	S.ª Cruz Tenerife	23-3-944 (D. O. 72).
D. Manuel Lorenzo Calvo	Capitán	O. M.	Idem	937,50	1	abril 1944	Madrid	D. G. Deuda	20-10-943 (D. O. 248).
D. Eduardo Garcia Tirado	Oficial 1.º	Idem	Idem	975,00	1	noviembre 1943	Sevilla	Sevilla	9-2-44 (D. O. 32).
D. Fernando Garcia Rica	Teniente	Caballeria	Idem	300,00	1	diciembre 1942	Barcelona	Barcelona (d)	9-2-44 (D. O. 32).
D. Antonio Feito Fernández	Idem	Legión	Idem	600,00	1	marzo 1944	Larache	Málaga (e)	9-2-44 (D. O. 32).
D. Ricardo López Soler	Idem	Idem	Idem	400,00	1	marzo 1944	Idem	Málaga (f)	9-2-44 (D. O. 20).
D. Manuel Suarez Sanz	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	marzo 1944	Guntin	Lugo	24-1-44 (D. O. 20).
D. Juan Ruiz Fernández	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Jaen	Jaen	24-1-44 (D. O. 20).
D. José Sendin Benito	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	C. Rodrigo	Salamanca	24-1-44 (D. O. 20).
D. Amador Rivero Marquez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona	24-1-44 (D. O. 20).
D. Valentín Vera Reyes	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-44 (D. O. 20).
D. Clementino Celina Sebastián	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-44 (D. O. 20).
D. Amable Espaza Villar	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-44 (D. O. 20).
D. Mariano Bonilla Rodrigo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-44 (D. O. 20).
D. Isidoro Cejuela Patón	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Vozmediano	Soria	24-1-44 (D. O. 20).
D. Enrique Losada Fernández	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Palma	Baleares	24-1-44 (D. O. 20).
D. Manuel Leon Pasanis	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Ceánova	Orense	24-1-44 (D. O. 20).
D. Angel Diaz Peral	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona	24-1-44 (D. O. 20).
D. Juan Sequedo Garcia	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-44 (D. O. 20).
D. Anicnio Gil Casas	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero 1944	Badajoz	Badajoz	24-1-44 (D. O. 20).
D. Cirilo Velasco Aberastegu	Idem	Idem	Idem	500,00	1	febrero 1944	Rambal	Córdoba	24-1-44 (D. O. 20).
D. Bonifacio Goñi Iturbe	Idem	Honorario	Pens.onado.	500,00	1	abril 1942	Victoria	Alava	24-1-44 (D. O. 20).
D. Miguel Agustín Peraiwo Sepulveda	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	S. Sebastián	Guipuzcoa	24-1-44 (D. O. 20).
D. Ricardo Calleja González.	Alférez	Infanteria	Retirado	343,75	1	septiembre 1940	Ceuta	Cádiz (d)	13-3-944 (D. O. 66).
D. Enrique de Cabo Fernández	Aux. Mayor	Artilleria	Idem	1.125,00	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	9-3-944 (D. O. 59).
D. José Meana Herrera	Aux. Admo.	C. A. S. E.	Idem	791,66	1	abril 1944	Idem	Idem	9-3-944 (D. O. 59).
D. Antonio Pérez Garcia	M.º Taller.	Idem	Idem	712,50	1	septiembre 1941	Sevilla	Sevilla (d)	19-2-944 (D. O. 43).
D. Simeón San Martín	M.º Guarn.	Idem	Idem	616,66	1	julio 1942	Madrid	D. G. D. (d)	1-3-933 (D. O. 52).
D. Ramón Fandiño Otero	Conserje	Idem	Idem	583,33	1	marzo 1944	Idem	Idem	24-2-944 (D. O. 47).
D. Francisco Herrero Sánchez	Idem	Idem	Idem	425,00	1	abril 1944	Oviedo	Oviedo	24-1-44 (D. O. 20).
D. José Ales Ruiz	M.º Banda.	Infanteria	Idem	562,50	1	mayo 1937	Málaga	Málaga (d)	24-1-44 (D. O. 20).
D. José Herrerías Herrera	Brigada	G. Civil	Idem	702,50	1	marzo 1944	Nerja	Málaga	24-1-44 (D. O. 20).
D. Matias Bermejo Ferras	Idem	Idem	Idem	702,50	1	febrero 1944	Bianes	Gerona	24-1-44 (D. O. 20).
	Idem	Idem	Idem	702,50	1	febrero 1944	Alicante	Valencia	24-1-44 (D. O. 20).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro	
					Día	Año			
					Mes	Año			
Manuel Garzón Benítez	Guardia	G. Civil	Retirado	375.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	31-1-1944 (D. O. 27).
Juan Gavilán Trujillo	Idem	Idem	Idem	375.00	1	1944	Algeciras	Cádiz	31-1-1944 (D. O. 27).
Enrique Flórez Jiménez	Idem	Idem	Idem	375.00	1	1944	La Línea	Idem	24-1-1944 (D. O. 21).
Enrique Castilla Castillo	Idem	Idem	Idem	375.00	1	1944	Ronda	Málaga	24-1-1944 (D. O. 21).
Antonio Gil Gómez	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	La Línea	Cádiz	24-1-1944 (D. O. 21).
Cecilio Sánchez Viera	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Buenavista	Palencia	31-1-1944 (D. O. 27).
Valeriano Fernández Zamarrébo	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Málaga	Málaga	24-1-1944 (D. O. 21).
Gabriel Romero Montiel	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Marbella	Idem	24-1-1944 (D. O. 21).
Dámaso García Martín	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Ceuta	Cádiz	24-1-1944 (D. O. 21).
Julio Aparicio Paredes	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Málaga	Málaga	24-1-1944 (D. O. 21).
Francisco Bohorques Reynes	Idem	Idem	Idem	362.50	1	1944	Estepona	Idem	24-1-1944 (D. O. 21).
Martires Capitán Cativiela	Idem	Idem	Idem	350.00	1	1944	Castrocs	Orense	31-1-1944 (D. O. 27).
Antonio López Sánchez	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Murcia	Murcia	25-2-1944 (D. O. 51).
Eladio Conde Rodríguez	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Vigo	Ponteveira	25-2-1944 (D. O. 51).
Juan Estrella López	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Almería	Almería	24-1-1944 (D. O. 21).
Emilio Luque Aguilera	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Sevilla	Sevilla	31-1-1944 (D. O. 27).
José García Moreno	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Cádiz	Cádiz	31-1-1944 (D. O. 27).
Jesús Fernández Talavera	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Barcelona	Barcelona	31-1-1944 (D. O. 27).
Juan Rodríguez Aranzana	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Gerona	Gerona	31-1-1944 (D. O. 27).
Encarnación Gómez Acosta	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Cajañas	Hueva	31-1-1944 (D. O. 27).
José Devesa Escorrell	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Teulada	Alicante	31-1-1944 (D. O. 27).
Arturo Suárez Nuevo	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Santander	Santander	31-1-1944 (D. O. 27).
Francisco Villoria González	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Salamanca	Salamanca	31-1-1944 (D. O. 27).
José Bertoméu Esquerdo	Idem	Idem	Idem	310.00	1	1944	Calpe	Alicante	31-1-1944 (D. O. 27).
Jaime Sanz Lleisa	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Badajoz	Badajoz	25-2-1944 (D. O. 51).
José Campillo Gillén	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Sevilla	Sevilla	25-2-1944 (D. O. 51).
Fusebio Alonso Mansilla	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Santander	Santander	25-2-1944 (D. O. 51).
Eulalia Toro Blázquez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Joaquín López Guzmán	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Cádiz	Cádiz	25-2-1944 (D. O. 51).
Rafael Ruiz Gomis	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	Alicante	25-2-1944 (D. O. 51).
Julián Bautista Gómez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	Alicante	25-2-1944 (D. O. 51).
Juan Soto Villa	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Juan García Boluda	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Joaquín Estévez Urbano	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Antonio Jiménez del Pino	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Filomeno Sanguino Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Jerez la F.	Cartagena	25-2-1944 (D. O. 51).
Indalecio Morante Campillo	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Cádiz	Cádiz	25-2-1944 (D. O. 51).
José Orduña Manzano	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Cádiz	Cádiz	25-2-1944 (D. O. 51).
Enrique Muñoz Muela	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
José Mestre Devesa	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Juan Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-1944 (D. O. 51).
Anastasio Díaz Bonilla	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Peñaroya	Córdoba	31-1-1944 (D. O. 27).
Emilio Corrocher Gómez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Alicante	Alicante	31-1-1944 (D. O. 27).
José Candalaria Mimbrero	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Barcelona	Barcelona	31-1-1944 (D. O. 27).
Severino Rodríguez Ramos	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Barcelona	Barcelona	31-1-1944 (D. O. 27).
Mariano García Malo	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Vivero	Lugo	24-1-1944 (D. O. 21).
José de la Peña Vela	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944 (D. O. 21).
Idem	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1944	Idem	Idem	24-1-1944 (D. O. 21).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año			
Juan Vázquez Jacinto	Guardia	G Civil	Retirado	290.00	1	marzo	1944	Huelva	25-2-944 (D. O. 51).	
Juan González del Río	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).	
Antonio Arroyo García-Carpintero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Villanueva	25-2-944 (D. O. 51).	
Miguel Gómez Saiguero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Oliva	25-2-944 (D. O. 51).	
Valeriano Migueñález Escriban	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Saucillo	25-2-944 (D. O. 51).	
Francisco Alcalá-Murciano	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Rocafort	18-2-944 (D. O. 44).	
Casimiro del Castillo Medel	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Yelamos	25-2-944 (D. O. 51).	
Pedro Perez Fortes	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Madrid	25-2-944 (D. O. 51).	
Paciano de Dios Martín	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Piedrahíta	25-2-944 (D. O. 51).	
Avelino Madrigal Pérez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Villanueva J.	24-2-944 (D. O. 50).	
Jesús García García	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Villagarica	31-1-944 (D. O. 27).	
Andrés Rodríguez Mamerca	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Zamora	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Puerto Puelto	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Zamora	24-1-944 (D. O. 21).	
Jose Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Cádiz	31-1-944 (D. O. 27).	
Francisco Mentrana Ungo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).	
Agustín Rodríguez Martín	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Zalla	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Domenech Vicente	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Algeciras	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Gil Vela	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Borja Burgos	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Soria	31-1-944 (D. O. 27).	
Francisco Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Oviedo	31-1-944 (D. O. 27).	
Baldemero Rubio Peinado	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Orense	31-1-944 (D. O. 27).	
Gregorio Villoria González	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Obrafillo	31-1-944 (D. O. 27).	
José Vargas Chamorro	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Luchana	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Davó Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan Paredes Gudiel	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Madrid	24-1-944 (D. O. 21).	
Leandro Carretero Martín	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Pueblonuevo	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Borja Burgos	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Barcelona	24-1-944 (D. O. 21).	
Nepoceno Marco Hervás	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Fortuna	24-1-944 (D. O. 21).	
Tomás Morales Morales	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Salamanca	31-1-944 (D. O. 27).	
Marino Barba García	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Torquemada	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Fernández Gallego	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Fuenllana	24-1-944 (D. O. 21).	
Juan Simón Calvo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Aldea del O	31-1-944 (D. O. 27).	
Agustín Corral Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Villafranca	31-1-944 (D. O. 27).	
Cristóbal Cifuentes Alba	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).	
Angel Morales Ruberte	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Artes	31-1-944 (D. O. 27).	
Amancio Santamaría Expósito	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Madrid	31-1-944 (D. O. 27).	
León Roa Juárez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Alburquerque	31-1-944 (D. O. 27).	
Emilio Ramírez de Aguilera y Aguado	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Lugo	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan García Pérez-Checa	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).	
Cahito Arribas Nño	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Madrid	24-1-944 (D. O. 21).	
Vicente Cruzado Fernández	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Idem	24-1-944 (D. O. 21).	
Eusebio Alcazar González	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Idem	24-1-944 (D. O. 21).	
Carlos Viches Ruiz	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Fuente V.	24-1-944 (D. O. 21).	
Emilio Velasco Tamayo	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Sobradillo	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Soria Martínez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	febrero	1944	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año		
					Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Ramón González Garzón	Guardia	G. Civil	Retirado	290.00	1 febrero 1944	Albarguaria	Salamanca	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio Miranda Medina	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Isidro de la Torre Moreno	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Morata de T.	D. G. Deuda.	31-1-944 (D. O. 27).
Pedro Ortega Galceano	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Cádiz	Cádiz	31-1-944 (D. O. 27).
Bernabe Vicente Lago	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Badajoz	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).
Juan Mantas Vidal	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda.	31-1-944 (D. O. 27).
Macario Manjón Rosado	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Maprica	La Coruña	31-1-944 (D. O. 27).
Eusebio Gómez Alvarez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Balearia	31-1-944 (D. O. 27).
Juan Cerón Jiménez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Tarragona	Tarragona	31-1-944 (D. O. 27).
Manuel Blanco Vazquez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	San Felices	Saauranca	31-1-944 (D. O. 27).
Eduardo Ojeda Sanchis	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Alicante	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).
Frutos Sierra Basco	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Francisco Rucía Tosina	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Ignatala	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Federico Martín García	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Mataró	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Fernando Pinilla Campayo	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Alicante	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).
Juan Sánchez Palacios	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Piedrahíta	Avila	31-1-944 (D. O. 27).
Jesús Redán Muñoz	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Coca	Segovia	24-1-944 (D. O. 27).
Francisco Sánchez Moreno	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Valverde F.	Caceres	24-1-944 (D. O. 27).
Ramóndo Manzano Roncero	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Caceres	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Isidro Simón Regidor	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Torreclavaga	Santander	31-1-944 (D. O. 27).
Felipe Ajami Arandía	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Vana	Navarra	31-1-944 (D. O. 27).
Manuel Jiménez Guerrero	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Verin	Orense	31-1-944 (D. O. 27).
Fernán Jiménez López	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Avila	Avila	31-1-944 (D. O. 27).
Mele Ferratez González	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Sagunto	Valencia	24-1-944 (D. O. 27).
Juan Morán Salgado	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Alcantara	Caceres	31-1-944 (D. O. 27).
Santiago Sánchez Parades	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Maera	D. G. Deuda.	24-1-944 (D. O. 27).
José Caballero Guerrero	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Abdore	Granada	31-1-944 (D. O. 27).
Felipe Soto Sánchez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	St. Domingo	Logroño	31-1-944 (D. O. 27).
Manuel Yangueta Lallana	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Calahorra	Idem	24-1-944 (D. O. 27).
Felipe Fernández Herrero	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Cervera	Idem	24-1-944 (D. O. 27).
Cesario Trujillo Vizaygana	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Borco	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Fernando Paz Prado	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Fuencvi	Burgos	31-1-944 (D. O. 27).
Fernando Darío Urien	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Legroño	Logroño	31-1-944 (D. O. 27).
Amos Fernández López	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda.	24-1-944 (D. O. 27).
Francisco Cucha Carrecha	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Gabriel López Burgos	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	31-1-944 (D. O. 27).
Baldomero García Gómez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Augusto Morales Díez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Segovia	Segovia	31-1-944 (D. O. 27).
Benito del Rio González	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Pontevedra	Pontevedra	31-1-944 (D. O. 27).
Gregorio Mota Ruiz	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio García Uña	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda.	31-1-944 (D. O. 27).
Teodoro Sáenz Moreno	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Pamplona	Navarra	31-1-944 (D. O. 27).
Isaac Delgado Muncalvilla	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Quipianart.	Burgos	31-1-944 (D. O. 27).
Luis Pastor Cabelo	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Carabanchel	D. G. Deuda.	24-1-944 (D. O. 27).
Benedito García Fernández	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Astorga	León	31-1-944 (D. O. 27).
Isidro Reina Pozo	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Gilena	Sevilla	31-1-944 (D. O. 27).
Emiliano Serrano López	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Sautibañez	León	31-1-944 (D. O. 27).
Francisco Murciano Linuesa	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	18-2-944 (D. O. 44).
Julian López Cortes	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Idem	Idem	18-2-944 (D. O. 44).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezarse a percibir		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año			
Estanor Bastrolo González...	Guardia	G. Civil	Retirado	290.00	1 febrero 1944	Fregenal	Badajoz	24-1-944 (D. O. 21).	
Antonio Romero Real	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Corcoba	Corcoba	31-1-944 (D. O. 27).	
Clemente González García...	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	R. Oveja	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
Felipe León Yustos	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).	
Antonio Vázquez Muñoz	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Rosal de F.	Huelva	31-1-944 (D. O. 27).	
Agustín Álvarez Sánchez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Z. la Mayor	Cáceres	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Ruiz Delgado	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Salvaterra	Penabazura	31-1-944 (D. O. 27).	
Mariano Núñez de la Peña	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Pasajes	Guzpuzcoa	31-1-944 (D. O. 27).	
Justo Mombiela Grasa	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Huesca	Huesca	31-1-944 (D. O. 27).	
Miguel Lamarca Ara	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Fuso	Ibón	31-1-944 (D. O. 27).	
Luiso Medina Prieto	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Sobraltejo	Burgos	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan Elvas Montes	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Ciudad Real	Ciudad Real	31-1-944 (D. O. 27).	
Miguel Béqueme Egea	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Palma	Batavés	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan Egea López	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Idem	Ibón	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan Malaga Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Montellano	Sevilla	31-1-944 (D. O. 27).	
Francisco Fernández Osorio	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Reus	Taragona	31-1-944 (D. O. 27).	
José Adell Pascual	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Vinaroz	Castellón	31-1-944 (D. O. 27).	
Vacante Serra Crespo	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Idem	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).	
José Oñenes Manzaneras	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Murcia	Idem	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Verdú Gallego	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	Murcia	31-1-944 (D. O. 27).	
Eleuterio Álvarez Peñáz	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).	
Fernando Tarabazon Jiménez	Idem	Idem	Idem	290.00	1 febrero 1944	Aliza	Zaragoza	31-1-944 (D. O. 27).	
Sebastián González González	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).	
Francisco Jiménez Estello	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Cádiz	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51).	
Miguel Alaminos Jiménez	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Sevilla	Sevilla	25-2-944 (D. O. 51).	
Eustaquio Granados García	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Casas de M.	Cáceres	25-2-944 (D. O. 51).	
Amadeo Luengo Bonilla	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Campillo L.	Badajoz	25-2-944 (D. O. 51).	
Gabriel Gutiérrez Mejías	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Granada	Granada	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose Saavedra Mendez	Idem	Idem	Idem	280.00	1 marzo 1944	Badajoz	Badajoz	25-2-944 (D. O. 51).	
Antonio González Pereira	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Cádiz	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).	
Diego León Ortiz	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Q. Serena	Orense	31-1-944 (D. O. 27).	
Próspero García Alonso	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Barcelona	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).	
Bernardino Gil de Valle	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Portugalete	Barroja	31-1-944 (D. O. 27).	
Miguel Miró Mestre	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	S. C. Tener	V. Zúñiga	31-1-944 (D. O. 27).	
Miguel Moxán Durán	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Carballo	S. C. Tenerife	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Granado Llanos	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Easucua	Cáceres	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Ratas Sola	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Afuro	Ibón	31-1-944 (D. O. 27).	
Eustaquio Cosgaya Sanmillán	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Fernandina	Logroño	31-1-944 (D. O. 27).	
Manuel Chacón Franco	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Oliva de M.	Burgos	31-1-944 (D. O. 27).	
Esteban Sánchez Armijo	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Juén	Badajoz	24-1-944 (D. O. 21).	
Francisco Domínguez Gas	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	La Caridad	Juén	31-1-944 (D. O. 27).	
Fernando Alonso Piriz	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Zamora	Oviedo	31-1-944 (D. O. 27).	
Juan Sanz García	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Zaragoza	Zamora	31-1-944 (D. O. 27).	
Antonio Chamorro Miguel	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Baños de M.	Zaragoza	24-1-944 (D. O. 27).	
Juan Hernández Fernández	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Hoyos de P.	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
Recundo Alonso Burgos	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Madrid	Avila	24-1-944 (D. O. 21).	
Manuel Lara Cascasosa	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Cádiz	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).	
Ciriaco Rodríguez Navarro	Idem	Idem	Idem	280.00	1 febrero 1944	Ciudad Real	Cádiz	31-1-944 (D. O. 27).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerdo	Situación	Haber que les corres- donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año			
Carlos Sendra	Guardia	G. Civil	Retirado	245.00	1	marzo 1944	Gandia	Vaencia	18-2-944 (D. O. 44)
Nemesio Calzada Jacinto	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Gala	Cáceres	24-2-944 (D. O. 50)
Manuel Sierra Camas	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Ubrque	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51)
Rafael Faras Laso	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Villanueva	Badajoz	25-2-944 (D. O. 51)
Antonio Herrera López	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Malaga	Malaga	25-2-944 (D. O. 51)
Cirilo Pobador Sánchez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Robledo	Cáceres	25-2-944 (D. O. 51)
Cesáreo Hernández Seseña	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-2-944 (D. O. 50)
José Mangas Mangas	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Aifaraz	Zamora	24-2-944 (D. O. 50)
Julián Muñoz García	Idem	Idem	Idem	245.00	1	marzo 1944	Aifaraz	Zamora	24-2-944 (D. O. 50)
Manuel Ucha Sobral	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Vigo	Logroño	24-2-944 (D. O. 27)
Pedro Horrillo Romero	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Villanueva	Badajoz	24-1-944 (D. O. 21)
José Marcosio Gallego	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	S. Fernando	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21)
Cristóbal García Arnela	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Alburquerque	Badajoz	24-1-944 (D. O. 21)
Francisco Roas Rodríguez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27)
Francisco Pozo Sierra	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Don Benito	Badajoz	24-1-944 (D. O. 21)
Antonio Diaz Corado	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Málaga	Málaga	31-1-944 (D. O. 27)
José Rodríguez Diaz Márquez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Cáceres	Huelva	24-1-944 (D. O. 21)
Miguel García Garáu	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Palma	Baleares	31-1-944 (D. O. 27)
Félix Aragues Aragues	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Jaca	Huesca	24-1-944 (D. O. 21)
Francisco Montaña Ruano	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Porcuna	Jaén	31-1-944 (D. O. 27)
Saturio Hermano Jiméñez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21)
Martín Cámara Leon	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Guadalajara	Guadalajara	31-1-944 (D. O. 27)
Rogelio Díaz Gómez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Ortise	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 27)
José Alvarez Sousa	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Sastrejon	Cáceres	31-1-944 (D. O. 27)
Amancio Osado Mateos	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Almunezar	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21)
Joaquín Fernández García	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	H. Torre	Granada	31-1-944 (D. O. 27)
Juan Perez Saiz	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Adrada H.	Guena	31-1-944 (D. O. 27)
Sagrado Miguel Gujjarro	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Palencia	Buigos	31-1-944 (D. O. 27)
Benicio Ciruelo Rojo	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Tamurejo	Palencia	31-1-944 (D. O. 27)
Lavid Rivero Cabello	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Mejica	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27)
Anselmo Pino Fernández	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Zarza	Idem	24-1-944 (D. O. 21)
Bonifacio Alba Perlanes	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	San Adrian	Cáceres	31-1-944 (D. O. 27)
Pedro Portillo Hualde	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Arévalo	Navarra	24-1-944 (D. O. 27)
Pedro Juarez Martin	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Madrid	Avila	31-1-944 (D. O. 27)
Pedro Turriero Villafuertes	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Manzana B.	Zamora	31-1-944 (D. O. 27)
José Ríos Vicente	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Valdemoro	Cuenca	31-1-944 (D. O. 27)
Timoteo Perpiñan Sánchez	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Teruel	D. G. Deuda	31-1-944 (D. O. 27)
Felipe Dominguez López	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Madrid	Cuenca	31-1-944 (D. O. 27)
Joaquín Ortiz Julve	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Barcelona	Teruel	31-1-944 (D. O. 27)
Alberto Alvarez Funes	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Idem	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21)
Miguel Millan Gracia	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Idem	Idem	31-1-944 (D. O. 27)
Polonio Vadillo Yuste	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Idem	Idem	31-1-944 (D. O. 27)
Leocadio Moreno Prado	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Idem	Idem	31-1-944 (D. O. 27)
Antonio López Fornell	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Logroño	Logroño	31-1-944 (D. O. 27)
Manuel Gutiérrez Bermejo	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Algar	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21)
Guillermo Hernández Her- nández	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Avila	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21)
Esteban Ochoa López	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Vitoria	Avila	24-1-944 (D. O. 27)
Ceferino Sanz Cantin	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Teruel	Teruel	31-1-944 (D. O. 27)
Miguel Moncadas Boyeras	Idem	Idem	Idem	245.00	1	febrero 1944	Palma	Baleares	24-1-944 (D. O. 21)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año			
Franco Rodríguez Mallo.	Guardia	G. Civil	Retirado	240,00	1	octubre 1943	Leon	León (g)	25-9-943 (D. O. 228).
Pedro Gago García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre 1943	Sejas	Zamora	25-9-943 (D. O. 228).
Manuel Pereira Cardizales	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre 1943	Villafraica	Badajoz	20-9-943 (D. O. 228).
Jaime Martín Riera	Idem	Idem	Idem	240,00	1	agosto 1943	Sabacell	Barcelona	24-7-943 (D. O. 176).
Tomas Maesire Navarro	Idem	Idem	Idem	240,00	1	julio 1943	Alicante	Alicante	1-7-943 (D. O. 147).
Pedro Jiménez Rambo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio 1943	Zaragoza	Zaragoza	31-5-943 (D. O. 123).
Juan Carali Lobell	Idem	Idem	Idem	240,00	1	marzo 1943	Banicañell	Alicante	31-5-943 (D. O. 123).
José Hernández Beltrán	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio 1943	Benabul	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51).
Marciano Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Aranjuez	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Galo Hernández Sanchez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Gujuelco	Salamanca	25-2-944 (D. O. 51).
José Serrano Martínez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	La Mata	Toledo	25-2-944 (D. O. 51).
Teofilo González López	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Cadalso V.	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Antonio Fernández Martínez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Madrid Real	Madrid Real	25-2-944 (D. O. 51).
Jaime Mari Moll	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Valbregut	Valencia	18-2-944 (D. O. 44).
Antonio Yáquez Balaguer	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Cerona	Gerona	24-2-944 (D. O. 50).
José Mata Tejón	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Vacencia M.	Badajoz	25-2-944 (D. O. 51).
Evaristo Cabo de Dios	Idem	Idem	Idem	238,75	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).
Salvador Hernando Peña	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Chanartín	Idem	24-1-944 (D. O. 21).
Juan Pérez Ruiz	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Cartagena	Cartagena	31-1-944 (D. O. 27).
Francisco Martín Porras	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Villanueva	Sevilla	31-1-944 (D. O. 27).
Desiderio López Martínez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	18-2-944 (D. O. 44).
Celedonio Arce García	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Turegano	Segovia	24-1-944 (D. O. 21).
Marín González Sánchez	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Chamartín	Idem	24-1-944 (D. O. 21).
Manuel Carmona Gamero	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Brúcia	Balears	24-1-944 (D. O. 21).
Bartolomé Bujosa Muntaner	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Palma	Idem	24-1-944 (D. O. 21).
Bartolomé Millet Puigserver	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Jáva	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).
Anonio Cardona Buigues	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Castellón	Castellón	18-2-944 (D. O. 44).
José López Biasco	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Almería	Almería	31-1-944 (D. O. 27).
Ignacio Berenguer Ortega	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Valdecabana	Cueba	31-1-944 (D. O. 27).
Juan Collado del Moral	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-944 (D. O. 21).
Juan Bautista Rubio Espi	Idem	Idem	Idem	238,75	1	febrero 1944	Palma	Balears	24-1-944 (D. O. 21).
Andrés Ferrer Tur	Idem	Idem	Idem	235,65	1	febrero 1944	Alcudia de C.	Valencia	18-2-944 (D. O. 44).
Vicente Pérez Durban	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Silla	Idem	18-2-944 (D. O. 44).
Cipriano Mascarell Mascarell	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Granada	G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Bautista Boreddá Durá	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Y llano de D.	Zamora	18-2-944 (D. O. 44).
Manuel Molinero García	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Salamanca	Salamanca	25-2-944 (D. O. 51).
Florentino Vallar Rodríguez	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Palencia	Palencia	25-2-944 (D. O. 51).
Miguel Sendino Cabo	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Lorenzo Delgado López	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Campello	Cáceres	25-2-944 (D. O. 51).
Juan Carrasco García	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Cantañobas	Guada ajara	25-2-944 (D. O. 51).
Jacinto Molinero Mora	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Granada	Granada	25-2-944 (D. O. 51).
Alfonso Castillo Marqués	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Los San's	Badajoz	25-2-944 (D. O. 51).
Pedro Soier García	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Palencia	Palencia	25-2-944 (D. O. 51).
Zotico Muñoz Montesinos	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Napayos	Guada-ajara	25-2-944 (D. O. 51).
Raimundo Garrido Aparicio	Idem	Idem	Idem	227,50	1	febrero 1944	Gijón	Balears	31-1-944 (D. O. 27).
Leonardo Casas García	Idem	Idem	Idem	227,50	1	febrero 1944	Palma	Balears	24-1-944 (D. O. 27).
Sebastián Sureda Fráu	Idem	Idem	Idem	227,50	1	febrero 1944	Zaragoza	Zaragoza	31-1-944 (D. O. 27).
Telesforo Gómez Cardiel	Idem	Idem	Idem	227,50	1	febrero 1944	Cuenca	Cuenca	31-1-944 (D. O. 27).
Salvador Molino Soriano	Idem	Idem	Idem	227,50	1	febrero 1944	Cuenca	Cuenca	31-1-944 (D. O. 27).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres-ponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Julio Casañ Conil	Guardia	G. Civil	Retirado	210,00	1	dicbre.	1943	Benicasim	Castellón	22-12-43 (D. O. 290).
Vicente Tiscar Ocaña	Idem	Idem	Idem	210,00	1	novbre.	1943	Turuk	Barcelona	2-11-43 (D. O. 250).
Juan Chamero Fraile	Idem	Idem	Idem	210,00	1	sepbre.	1943	Barcelona	Idem	24-9-43 (D. O. 227).
Manuel Miranda Fernández	Idem	Idem	Idem	210,00	1	junio	1943	Zamora	Zamora	1-7-43 (D. O. 147).
José Mingonance Villaverde	Idem	Idem	Idem	210,00	1	febreto	1944	Gerona	Gerona	31-1-44 (D. O. 27).
Juan González Manzano	Idem	Idem	Idem	202,50	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Bernabé de la Fuente Ocaña	Idem	Idem	Idem	175,00	1	febreto	1944	Idem	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Juan Generoso Yeguas	Idem	Idem	Idem	175,00	1	febreto	1944	Pegalajar	Jaén	31-1-944 (D. O. 27).
Arónimo García Soto	Idem	Idem	Idem	175,00	1	febreto	1944	Cabanillas	León	24-1-944 (D. O. 21).
Vicente Gádeano Corzo	Idem	Idem	Idem	175,00	1	febreto	1944	Málaga	Málaga	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio Novell Casanovas	Idem	Idem	Idem	168,75	1	febreto	1944	Lérida	Lérida	31-1-944 (D. O. 27).
Tomás Aznar Blanquer	Idem	Idem	Idem	168,75	1	marzo	1944	Alicante	Alicante	24-2-944 (D. O. 50).
Andrés Gutiérrez Rivas	Idem	Idem	Idem	310,00	1	marzo	1944	Nerja	Málaga	25-2-944 (D. O. 51).
Antonio Martín Corzo	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Fuente de O	Salamanca	25-2-944 (D. O. 51).
Marcial Rodríguez López	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Ildefonso Ortega Ortiz	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Jaén	Jaén	25-2-944 (D. O. 51).
Elias Batolome Viñoas	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Ponteijos	Santander	25-2-944 (D. O. 51).
Román Gómez Perdiguero	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Idem	Idem	25-2-944 (D. O. 51).
Pedro Jiménez García	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Málaga	Málaga	25-2-944 (D. O. 51).
José Escudero Rodríguez	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Celedonio García Palomino	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Adra	Almería	25-2-944 (D. O. 51).
Ismael Sánchez Valle	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	Almería	25-2-944 (D. O. 51).
Mariano Gutiérrez de la Paz	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Calavejal	Cáceres	25-2-944 (D. O. 51).
Angel Val Ciprián	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Gasper Tabera Regalado	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).
Francisco Figueroa Parra	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	Adra	Valladolid	25-2-944 (D. O. 51).
Gustín Jiménez Cortés	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febreto	1944	Gandia	Almería	31-1-944 (D. O. 27).
Macario Rubio Sancho	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febreto	1944	Madrid	Valencia	24-1-944 (D. O. 21).
Celestino González Dacal	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febreto	1944	Negreira	D. G. Deuda	31-1-944 (D. O. 27).
Luis Nuñez Prior	Idem	Idem	Idem	300,00	1	febreto	1944	Valencia	La Coruña	31-1-944 (D. O. 27).
Salvador Ruiz Durán	Idem	Idem	Idem	300,00	1	marzo	1944	La Linea	Valencia	24-2-944 (D. O. 50).
Francisco López de Luzuriaga Inza	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Lidio	Alava	25-2-944 (D. O. 51).
Ricardo Magaña Amate	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Aihama	Almería	25-2-944 (D. O. 51).
Salvador Godoy Márquez	Idem	Idem	Idem	298,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Fernando Miguel Juanes	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Murcia	Murcia	25-2-944 (D. O. 51).
Cipriano Carballes Leal	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Viñas de A	Zamora	18-2-944 (D. O. 44).
Manuel Andrade Fernández	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Alcañices	Idem	18-2-944 (D. O. 44).
Andrés Jiménez Cano	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	García	Cáceres	25-2-944 (D. O. 51).
Laurentino García Uceda	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Benjamin Marugán Gil-Pérez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Ochando	Segovia	25-2-944 (D. O. 51).
Basilio Romero Vallés	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Pinto	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Sebastián Biel Rofaste	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Navas	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).
Bernardino del Caz Fraile	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Montem. P	Valladolid	18-2-944 (D. O. 44).
Miguel Carmelo Medina	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Montemolin	Bahajoz	25-2-944 (D. O. 51).
Camilo Iglesias Gayoso	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Lugo	Lugo	25-2-944 (D. O. 51).
Braulio Gutiérrez Ortiz	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Santos	Bahajoz	25-2-944 (D. O. 51).
Sotero Romo Sánchez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
Ignacio Martín García	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	1944	S. Pedro R.	Salamanca	24-2-944 (D. O. 50).

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 72.50 pesetas por la pensión de tres Medallas de Sufrimientos por la Patria.

f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17.50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12.50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7.50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se declara de aplicación a los establecimientos comerciales, fabriles e industriales el Decreto-Ley de 24 de enero del corriente año, prorrogado por el de 7 de julio último.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas por parte de algunos Juzgados en la interpretación y aplicación de los Decretos-Leyes de 24 de enero y 7 de julio del presente año, sobre si las medidas adoptadas en los mismos son o no de aplicación a los establecimientos de establecimientos dedicados al comercio e industria, debido a la modificación que respecto a éstos fue introducida por el Decreto de 21 de enero de 1936; es visto que según el artículo primero de esta última dis-

posición, sus normas son meramente aclaratorias del Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1931, el que expresamente es declarado en todo su vigor en cuanto no se halle regulado especialmente por esta normación; en su consecuencia, siendo la primordial finalidad del Decreto-Ley de 24 de enero pasado (hoy prorrogado por el de 7 de julio siguiente), la suspensión de los plazos señalados en el artículo 16 del Decreto de diciembre de 1931, cuyo precepto afecta por igual a inmuebles dedicados a habitación que a los destinados a comercio e industria, y como al propio tiempo tal suspensión, según el preámbulo de dicho Decreto-Ley, no tiene otra virtualidad que el de evitar posibles situaciones jurídicas que no tuvieren una justa continuidad al ser dictada la nueva Ley que en la sucesivo ha de regular tal figura contractual,

Este Ministerio, usando de la facultad que le confiere el artículo quinto del referido Decreto, se ha servido disponer:

Que se hallan comprendidos en las disposiciones del Decreto-Ley de 24 de enero y 7 de julio pasados, sin excepción alguna, los inmuebles, tanto dedicados a casa habitación como a establecimientos comerciales, fabriles e industriales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se nombra Directora adjunta de la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid) a la Directora de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Irigaray Rincón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Irigaray Rincón, Directora de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 12.000, que presta sus servicios en la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid), pase a prestarlos, con igual sueldo, como Directora Adjunta de la mencionada Prisión,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid) al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Ignacio Bernedo Alvarez, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la suprimida Prisión de Santa Rita (Carabanchel), pase a prestar sus servicios, con igual sueldo, a la Prisión de Mujeres de Ventas (Madrid), como Director de la misma y con plazo posesorio de veinticuatro horas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone que la franquicia arancelaria establecida en el apartado a) del cas. tercero, y en el apartado d) del también tercero de las Disposiciones séptima y octava, respectivamente, de los Aranceles de Aduanas, para las fibras del bananero y del plátano (Musáceas), de Canarias y Guinea Española, con destino a la fabricación de cuero artificial, papel, cartón, corchetería y trenza de alpargata, es asimismo de aplicación a dichas fibras con destino a la fabricación de planchas de fibrocemento y a cualquier otro empleo industrial.

Excmo. Sr.: «Fibrolita, S. L.», domiciliada en Alza-Buenavista, presenta instancia en este Ministerio en solicitud de que se conceda franquicia arancelaria a las fibras del bananero que importa de Canarias y utiliza en la fabricación, según patente a su favor, de planchas de fibrocemento, para recubrir techumbres y revestir fachadas. Alegando, en apoyo de su petición, el haber sido concedida franquicia arancelaria para dichas fibras con destino a otra industria.

Por Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del propio mes, se concedió franquicia arancelaria, a su importación directa en la Península e Islas Baleares, a las fibras del bananero y del plátano (Musáceas) de Canarias y Guinea Española, destinadas a la fabricación de cuero artificial, papel y

cartón, incluyéndolas en el apartado a) del caso tercero y en el d) de, también tercero de las Disposiciones séptima y octava, respectivamente, de los vigentes Aranceles de Aduanas; y posteriormente, por Orden de 24 de octubre del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 del siguiente mes, se dispuso que tal régimen de franquicia arancelaria era también aplicable a las referidas fibras con destino a la fabricación de cordelería y preña de alpargata. Los expresados destinos se indicaban por ser para los que se había solicitado franquicia para las citadas fibras, y ser los que en aquella época éstas tenían y eran conocidos; pero de las consideraciones que se hacen en la primera de las antes mencionadas Ordenes, y que motivan la concesión de franquicia arancelaria para estas fibras, se deduce fácilmente, como consecuencia lógica y por justo y equitativo, que tal franquicia debe, asimismo, ser de aplicación a dichas fibras con destino a otro cualquier uso industrial, ya que la finalidad en sí, al establecerse franquicia para las mismas, no es otra que la de—para un mejor y mayor aprovechamiento del bananero y del plátano de Canarias y Guineá Española, tan abundantes allí, constituyendo una de sus principales riquezas, y en beneficio e interés de nuestra Economía—facilitar y fomentar el empleo por la industria peninsular, como materia prima, de las referidas fibras en la fabricación de todos aquellos productos en que puedan ser susceptibles de utilización práctica, por todo ello.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer que la franquicia arancelaria establecida en el apartado a) del caso tercero y en el d) del también tercero de las Disposiciones séptima y octava, respectivamente, de los vigentes Aranceles de Aduanas, para las fibras del bananero y del plátano (Mysáceas), de Canarias y Guineá Española, a su importación directa, con destino a la fabricación de cuero artificial, papel, cartón, cordelería y preña de alpargata, es asimismo de aplicación a estas fibras con destino a la fabricación de planchas de fibrocemento y a cualquier otro empleo industrial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se otorga prórroga del plazo de admisión de obras para los Concursos Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas para que se amplíe el plazo para la presentación de obras para los Concursos Nacionales,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que desde la convocatoria de aquéllos hasta la terminación del plazo para entregar las obras ha de transcurrir tiempo suficiente para la ejecución de éstas, y que la prórroga que se pretende, en el caso de concederse, constituiría una ventaja para una minoría en perjuicio de los que se atuvieron al lapso concedido, ha resuelto desestimar dichas peticiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea, en el tipo de dos mil seiscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de La Coruña y en la Estafeta de Ordenes hasta el día 20 de octubre de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes a las

once horas en dicha Administración Principal de La Coruña.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de quinientas veinte pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.464-A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones férreas y recogida de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones férreas y recogida de buzones, en el tipo de cincuenta mil trescientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra hasta el día 11 de octubre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Navarra.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de diez mil sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.463-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando a don José María Porcióles, Presidente de Acción Católica, de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José María de Porcióles, Presidente de Acción Católica, de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de diciembre y en la que habrán de adjudicarse los siguientes premios: una mula de labor, de la mejor clase, valorada en la cantidad de doce mil pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero del referido sorteo del 14 del próximo mes de diciembre; todo un mobiliario de un comedor, tasado en seis mil pesetas, o, a elección del favorecido, en el mobiliario completo de una habitación para dormir, de igual valor, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo, y un aparato de radio, valorado en cuatro mil pesetas, o, a elección del que haya sido favorecido, en una máquina de coser, para el tercer premio; habiendo de expedirse en esta rifa dos series de 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Director general, Fernando Rodán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Viso el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Guadiaro, S. A.», solicitando autorización para instalar un nuevo grupo compuesto de turbina Francis de 7.400 C. V. y alternador trifásico de 6.500 K. V. A., a 5.000 voltios, y un transformador elevador de 6.500 K. V. A. 5.000 50.000 voltios, y aparatos de mando y maniobra correspondientes, en la Central denominada «El Corchado», que la citada Sociedad tiene instalada en el río Guadiaro;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1. Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiaro, S. A.» para llevar a efecto la instalación antes citada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, extendido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Si se efectúa la importación, la «Hidroeléctrica del Guadiaro, S. A.», lo notificará a la Delegación de Industria de Málaga, para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Guadiaro» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminados los montajes, las com-

probaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie O, núms. 561.122, 624.111 y 639.989, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie Bu, núms. 2.580, 35.377, 45.448, 45.559, 47.767, 47.768, 47.769, 47.770, 47.771, 47.775, 393.138, 393.139 y 393.140, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números

55.728.	55.752.	55.783.	55.788.	55.789.
55.829.	55.844.	55.845.	55.846.	55.847.
55.876.	55.857.	55.858.	56.137.	56.138.
56.210.	56.220.	56.268.	56.284.	56.290.
56.612.	56.619.	56.620.	56.621.	56.622.
56.623.	56.624.	56.629.	56.631.	56.672.
56.671.	56.675.	56.675.	56.675.	56.676.
56.679.	56.709.	56.709.	56.710.	56.711.
56.716.	56.737.	56.751.	56.755.	56.758.
56.759.	56.761.	56.768.	56.789.	56.829.

56.933, 56.934, 57.022, 57.058, 57.059, 57.024, 57.060, 57.061, 57.062, 57.207, 57.222, 57.234, 57.232, 57.353, 57.354, 57.415, 57.416, 57.417, 57.418, 57.454, 57.455, 57.456, 57.474, 57.555, 57.583, 57.584, 57.589, 57.590, 57.593, 57.594, 57.595, 57.602, 57.603, 57.620, 57.643, 57.664, 57.665, 57.672, 57.673, 57.674, 57.676, 57.677, 57.691, 57.692, 57.702, 57.715, 57.716, 57.717, 57.756, 57.787, 57.807, 57.838, 57.839, 57.859, 57.860, 57.861, 57.886, 57.893, 57.918, 57.940, 57.942, 57.943, 57.944, 57.962, 57.964, 57.979, 57.987, 58.052, 58.121, 58.122, 58.126, 58.131, 58.133, 58.262, 58.268, 58.270, 58.284, 58.285, 58.310, 58.350, 58.351, 58.352, 58.353, 58.354, 58.355, 58.356, 58.357, 58.358, 58.359, 58.393, 58.394, 58.431, 58.436, 58.500, 58.693, 58.696, 58.697, 58.738, 58.741, 58.743, 58.757, 58.752, 58.753, 58.754, 58.755, 58.756, 58.757, 58.758, 58.930, 58.960, 58.961, 58.962, 58.999, 59.001, 59.002, 59.003, 59.004, 59.005, 59.006, 59.037, 59.044, 59.045, 59.047, 59.707, 59.708, 59.144, 59.178, 59.212, 59.213, 59.214, 59.246, 59.248, 59.249, 59.255, 59.292, 59.293, 59.291, 59.344, 59.368, 59.413, 59.438, 59.446, 59.443, 59.494, 59.495, 59.496, 59.514, 59.515, 59.535, 59.574, 59.575, 59.582, 59.589, 59.592, 59.600, 59.618, 59.619, 59.624, 59.625, 59.626, 59.627, 59.632, 59.634, 59.635, 59.636, 59.649, 59.653, 59.656, 59.657, 59.664, 59.676, 59.678, 59.679, 59.680 y 59.681, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de la serie M. A., números 256.632, 461.519, 469.662, 469.663, 469.665, 469.666, 469.667, 469.668, 483.080, 507.558, 584.667, 594.601, 672.164, 707.589 y 739.728, de tercera categoría, y las números 22.602 y 31.544, infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie S. P., números 652.167, 662.163 y 666.615, de segunda categoría, y los números 258.657, 259.281, 263.740, 263.741, 263.742, 264.030, 264.031, 264.032, 264.033, 264.034, 264.848, 266.872, 266.873, 266.875, 267.726, 271.725, 274.201, 278.658, 278.710, 281.663, 281.667, 282.017, 282.018, 282.019, 284.095, 284.096, 284.097, 284.998, 284.999, 284.750, 284.751, E34.667, 289.320, 289.692 y 589.146, de tercera categoría, y la infantil número 16.262, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación: Serie MA-1, números 001.792 y 001.793, correspondientes al Servicio de Inspección de Chatarra de la Novena Zona.

Serie MA-1, número 007.280, expedida a favor del Alcalde de Carratraca.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo, con carácter definitivo, el concurso de traslado entre funcionarios administrativos de este Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en el número 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 12 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de junio anterior, entre funcionarios administrativos del Departamento, introduciéndose en aquella las siguientes modificaciones:

1.ª Dejar en suspenso el traslado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz, del Jefe de Administración de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, don Antonio López de la Orden.

2.ª Dejar sin efecto el traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria de don Félix González García, Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, por haber presentado el interesado instancia renunciando a dicho traslado.

3.ª Trasladar, a petición del propio interesado, a la vacante que ha quedado sin cubrir en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, don José Jorge Neach, Jefe de Administración de tercera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando con carácter urgente la segunda subasta para la adjudicación de las obras de «Revestimiento de 300 metros del muelle del Turia con un muro de bloques», en el puerto de Valencia.

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el 24 del actual mes de agosto, para la adjudicación de las obras de «Revestimiento de 300 metros del muelle del Turia con un muro de bloques», en el puerto de Valencia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio, por su presupuesto de cinco millones ciento ochocientos sesenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos (5.108.365,79), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta, por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, y con

arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 14 de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de octubre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta, desierta, y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 31 de agosto de 1944.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Autorizando al «Pósito de Pescadores de Morrico» (Guipúzcoa) para ocupar dos parcelas en el muelle de Matricó, para construir dos naves dedicadas a la manipulación de pescado.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a petición de la representación del Pósito de Pescadores de Morrico, para obtener la autorización necesaria para ampliar la superficie ocupada por el local social en el puerto de dicha localidad;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación

en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se facilita la descarga y manipulación del pescado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al Pósito de Pescadores de Morrico para ocupar dos parcelas laterales, respecto al emplazamiento de su edificio social, en el muelle de Morrico, para la construcción de dos naves dedicadas a la manipulación de pescado.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base a la tramitación del expediente, que lleva fecha de agosto de 1941 y está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan de Churruga y el Ingeniero Industrial don José Yeregui, y a las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión.

3.^a Se dará comienzo a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la concesión.

4.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y la Dirección del Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

6.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.^a El concesionario abonará un canon de dos pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

8.^a El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.^a Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando asimismo obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento por la Empresa concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Pósito interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.
El Director general, M. Menéndez Bóneta,

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.